

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO «SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER (RENTING) PARA LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL» (CONTR 2023 885653).

LOTE 2: LOTE 2024 1534 «SEIS VEHÍCULOS SEDÁN HÍBRIDO».

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Guillermo Alameda Martín**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de Delegación de Competencias de 15 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022).

De otra parte, **D. Carlos Abad Marzoa**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de KINTO ESPAÑA, S.L., con N.I.F. nº B88456520, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira mediante escritura de fecha 14 de mayo de 2024, bajo el n.º 1912 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Economía Azul con fecha 9 de enero de 2024 (Informe n.º AJ-CSMAEA 2/2024).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul fiscalizó la aprobación del gasto con fecha 3 de abril de 2024.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de abril de 2024, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (281.453,28 €), IVA excluido, correspondiendo al Lote 2 un importe de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CÉNTIMOS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (208.673,28 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

CONTR-2023-885653 LOTE-2024-1534



GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		05/09/2024 20:15:02	PÁGINA: 1 / 5
CARLOS ABAD MARZOA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdINGRiM2FiZmQ0MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de julio de 2024 a la empresa KINTO ESPAÑA, S.L, con CIF B88456520.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 30 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Carlos Abad Marzoa, en nombre y representación de KINTO ESPAÑA, S.L., se compromete a la realización del contrato de suministro denominado «SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER (RENTING) PARA LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL» (CONTR 2023 885653), LOTE 2 «SEIS VEHÍCULOS SEDÁN HÍBRIDO», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Utilización de sistemas de monitoreo de la presión de ruedas. Las ruedas de los vehículos no solo influyen en los niveles de ruido sino que también pueden influir en el consumo de combustible debido a la resistencia que oponen a la rodadura. Esta resistencia depende del neumático en sí y de lo bien ajustada que esté la presión de los mismos.

Según un estudio de la Comisión Europea, el uso de ruedas con baja resistencia a la rodadura y disponer de sistemas automáticos de monitoreo de la presión de las ruedas pueden suponer una reducción potencial del consumo, y por tanto de las emisiones de CO₂, del 3% y el 2,5% respectivamente.

Por ello, se establece como condición especial de ejecución que los vehículos ofertados estén equipados con sistemas de monitoreo de la presión de ruedas.

Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en el momento de la entrega de los vehículos, mediante la presentación de la documentación que estime oportuna, que deberá ser validada por aquel, que levantará acta para su constancia en el expediente.

2. Menor consumo energético de los vehículos a motor: Que al menos el 40% de los vehículos tengan el distintivo ambiental “Cero emisiones”, “Eco” o “C”. Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato mediante documento expedido por el mismo.

CONTR-2023-885653 LOTE-2024-1534

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		05/09/2024 20:15:02	PÁGINA: 2 / 5
CARLOS ABAD MARZOA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdINGRjM2FiZmQ0MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (179.691,84 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (37.735,29 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (217.427,13 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1900010000 G/12S/20400/00	11.230,74 €	2.358,46 €	13.589,20 €
2025	1900010000 G/12S/20400/00	44.922,96 €	9.433,82 €	54.356,78 €
2026	1900010000 G/12S/20400/00	44.922,96 €	9.433,82 €	54.356,78 €
2027	1900010000 G/12S/20400/00	44.922,96 €	9.433,82 €	54.356,78 €
2028	1900010000 G/12S/20400/00	33.692,22 €	7.075,37 €	40.767,59 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Asimismo, de conformidad con el Anexo I-apartado 3 del PCAP, los seis vehículos objeto del contrato se pondrán a disposición de esta Consejería en el mismo día en un único acto de entrega.

TERCERA.- Duración y prórroga

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, el plazo total de duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, con posibilidad de prórroga por doce (12) meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 18 de junio de 2024, una garantía definitiva por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.984,59 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410638987, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

CONTR-2023-885653 LOTE-2024-1534

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		05/09/2024 20:15:02	PÁGINA: 3 / 5
CARLOS ABAD MARZOA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdINGRjM2FiZmQ0MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16, y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

CONTR-2023-885653 LOTE-2024-1534

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		05/09/2024 20:15:02	PÁGINA: 4 / 5
CARLOS ABAD MARZOA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdINGRjM2FiZmQ0MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Por Orden de Delegación de Competencias de 15 de noviembre
de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022).

Fdo.: Guillermo Alameda Martín

KINTO ESPAÑA, S.L.

Fdo.: Carlos Abad Marzoa.

CONTR-2023-885653 LOTE-2024-1534

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		05/09/2024 20:15:02	PÁGINA: 5 / 5
CARLOS ABAD MARZOA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzdINGRjM2FiZmQ0MThSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	